

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 134-06

QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PROYECTO “CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSION ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA”, PARA LA INSTALACION DE UNA SALA DIGITAL EN LA LOCALIDAD DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL SANTIAGO (CURSA), EN SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la modificación del Proyecto “**CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSION ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”.

Antecedentes.

1. En fecha 12 de enero de 2005 el **INDOTEL**, la Secretaria de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (**SEESCYT**) y la Universidad Autónoma de Santo Domingo (**UASD**), suscribieron un convenio mediante el cual el **INDOTEL** se comprometió a proveer la estructura tecnológica y el mobiliario de las Salas Digitales en la **UASD**, la **SEESCYT** a cubrir los costos de conexión a la red de Internet y la remuneración de los facilitadores, y la **UASD**, a ceder los espacios físicos necesarios, debidamente adecuados para esos fines;
2. El 23 de junio de 2005 el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante su Resolución No. 085-05, el Proyecto “**Salas Digitales UASD: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSION ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”;
3. Mediante la Resolución No. 116-05 del 18 de agosto de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró desierto el concurso público convocado para la adjudicación del referido proyecto, y ordenó una nueva convocatoria;
4. El 27 de octubre de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 168-05, declaró al **Consorcio IN-ADVANTICS, S.A.**, adjudicatario del proyecto “**Salas Digitales UASD: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSION ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”;
5. El 10 de marzo de 2006, la Rectoría de la **UASD** solicitó al **INDOTEL**, mediante correspondencia escrita, la instalación de una Sala Digital en el Centro Universitario Regional Santiago (**CURSA**), por considerar ésta muy necesaria para el estudiantado de dicho centro.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “*Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo*”;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** cuenta con los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el financiamiento de proyectos de desarrollo tendentes a alcanzar la meta de Servicio Universal definida en el documento de Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo del 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el espíritu de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ha sido el de poner en manos del **INDOTEL** la política de desarrollo del sector, especialmente aquella relativa al Servicio Universal; que en la concepción actual de este principio, todo Estado está obligado a democratizar y fomentar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s) entre sus ciudadanos, ya sea mediante la inversión en obras de infraestructura, la creación de contenidos, el fomento de la inversión privada o la educación ciudadana con miras a su utilización;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del FDT y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se llevó a cabo el proceso de licitación del proyecto, resultando como adjudicatario del proyecto el **CONSORCIO IN-ADVANTICS**, según lo estableció la Resolución No. 168-05 de este Consejo Directivo, de fecha 27 del mes de octubre de 2005;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto “Salas “**Salas Digitales UASD: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSION ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”, tiene como meta la instalación de seis (6) Salas Digitales en los siguientes centros regionales: Barahona (CURSO), San Juan de la Maguana (CURO), Nagua (CURNA), Higüey (CURE), Puerto Plata (CURA) y en la Extensión Engombe;

CONSIDERANDO: Que los trabajos de instalación de las Salas Digitales de los Campus del CURSO (Barahona), CURO (San Juan de la Maguana), CURNA (Nagua) y de la Extensión Engombe han sido concluidos, mientras que los trabajos de instalación de la Sala Digital de los Campus del CURE (Higüey) y del CURA (Puerto Plata) no han sido iniciados, a la espera de la conclusión de los trabajos de remodelación y expansión de sus instalaciones por parte de la Oficina Supervisora de Obras del Estado y de las autoridades de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (**UASD**);

CONSIDERACION: Que los trabajos de remodelación y expansión de los campus del CURE (Higüey) y del CURA (Puerto Plata) estaban previstos a ser terminados en enero de 2006; que sin embargo, en la actualidad los mismos se encuentran paralizados, sin que se conozca una fecha para la conclusión de los trabajos de remodelación y expansión indicados en el párrafo que precede;

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de mayo de 2005, las autoridades de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (**UASD**) inauguraron el nuevo campus del Centro Universitario Regional Santiago (CURSA), dentro del cual cuentan con cuatro Salas Informáticas que son utilizadas por los estudiantes de la carrera de Ingeniería de Sistemas,

no siendo suficientes para satisfacer la demanda del estudiantado general de ese plantel, de más de 12,000 estudiantes;

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de marzo de 2006, la Rectoría de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (**UASD**) solicitó, vía correspondencia, la instalación de una Sala Digital en el Centro Universitario Regional Santiago (CURSA), para atender los requerimientos para la investigación y el estudio de sus estudiantes;

CONSIDERANDO: Que en el Centro Universitario Regional Santiago (CURSA) se contempla la instalación de una Sala Digital por parte del **INDOTEL** de acuerdo al convenio firmado por el **INDOTEL**, la **UASD** y la **SEESCYT** el 12 de enero de 2005;

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 del mes de julio de 2006, el Comité Especial del Proyecto “**Salas Digitales UASD: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSION ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”, se reunió con el fin de tratar el requerimiento de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (**UASD**), y en base a los resultados de dicha reunión, el Comité Especial decidió elaborar un informe acerca de la modificación de este proyecto;

CONSIDERANDO: Que en dicho informe, el Comité Especial del Proyecto “**Salas Digitales UASD: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSION ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”, recomienda la distribución de los equipos previstos para las dos (2) Salas Digitales del CURE (Higüey) y del CURA (Puerto Plata), para la instalación de una (1) Sala Digital en el CURSA (Santiago); indicando que los mismos pueden ser instalados sin inconvenientes y sin la necesidad de adquirir equipos ni configuraciones adicionales;

CONSIDERANDO: Que también indica el referido informe, que “los dispositivos de la red, tales como: conmutadores alámbricos, conmutadores inalámbricos y cableado; previstos para las Salas Digitales del CURE y del CURA, satisfacen las necesidades de la Sala Digital del CURSA en Santiago; que de los dos (2) conmutadores alámbricos de 24 puertos previstos, sólo uno (1) sería utilizado, por que restaría un conmutador adicional para que el **INDOTEL** lo utilice en el proyecto de su elección”; y que, “de los dos (2) servidores estipulados para las Salas Digitales del CURE y del CURA, se utilizaría un (1) servidor en el CURSA, quedando un (1) servidor para ser utilizado por el **INDOTEL** en el proyecto de su elección, ya que hay muchas necesidades de este equipo en otros proyectos”;

CONSIDERANDO: Que los recursos previstos para las Salas Digitales del CURE y del CURA se pueden utilizar perfectamente para la instalación de la Sala Digital del CURSA, sin que esto represente gasto adicional para la ejecución del Proyecto “**Salas Digitales UASD: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSION ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”;

CONSIDERANDO: Que es política de este Consejo Directivo aplicar los recursos disponibles del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la manera más eficiente posible, para contribuir a alcanzar la meta de Servicio Universal, y que la plantilla estudiantil del Centro Universitario Regional Santiago (CURSA) está necesitando la Sala Digital para sus actividades de estudio e investigación; que, por otro lado, se encuentra en estatus de indefinición la conclusión de las remodelaciones de las instalaciones del Centro Universitario Regional Este (CURE) y del Centro Universitario Regional Atlántico (CURA);

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** se encuentra comprometido con el mejoramiento del acceso a las comunicaciones electrónicas en los sectores de mayores carencias económicas de nuestra sociedad, con el objetivo de contribuir a la reducción de la “Brecha Digital”, la cual se define como la separación existente entre las personas, comunidades y

países que utilizan las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) como parte de su vida diaria, de aquellas que no tienen acceso o no saben utilizar las mismas;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad existe en la República Dominicana una gran carencia de fuentes que permitan a los sectores sociales de posibilidades y recursos limitados, incluyendo el sector estudiantil universitario, el acceso a los servicios básicos de comunicación electrónica; constituyendo esta situación uno de los principales obstáculos para la superación del subdesarrollo y dignificación de la pobreza;

CONSIDERANDO: Que la instalación de la “Sala Digital del Centro Universitario Regional Santiago (CURSA)”, responde a la estrategia del **INDOTEL** de contribuir a la eliminación de la brecha digital, a través de la implementación de proyectos que promuevan la utilización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) como una herramienta para lograr el desarrollo humano;

CONSIDERANDO: Que el **CONSORCIO IN-ADVANTICS** ha manifestado al **INDOTEL** no tener inconveniente en realizar la instalación de la Sala Digital del CURSA, asumiendo el costo de las modificaciones que fueren necesarias;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 017-01, del 23 del mes de marzo de 2001;

VISTA: La Resolución No. 085-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 23 del mes de junio de 2005, mediante la cual fueron designados los miembros del Comité Especial conformado para el conocimiento y aprobación del documento de proyecto y las bases de licitación del proyecto “**Salas Digitales UASD: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSION ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”;

VISTA: La Resolución No. 116-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 18 de agosto de 2005, mediante la cual se declaró desierto el concurso público del proyecto “**Salas Digitales UASD: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSION ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**” y se ordenó una nueva convocatoria;

VISTA: La Resolución No. 168-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 27 del mes de octubre de 2005, mediante la cual se declaró al **CONSORCIO IN-ADVANTICS**, adjudicatario del proyecto “**Salas Digitales UASD: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSION ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”;

VISTO: El Informe del Comité Especial del Proyecto “**Salas Digitales UASD: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSION ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”; de fecha 17 de julio de 2006, en el cual se propone la Modificación del Proyecto “**Salas Digitales UASD: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSION ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la modificación del proyecto “**Salas Digitales UASD: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSION ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”, en lo relativo a la instalación de la sala digital del Centro Universitario Regional Santiago (CURSA), utilizando los equipos previstos para las Salas Digitales del Centro Universitario Regional Este (CURE) y Centro Universitario Regional Atlántico (CURA).

SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. **José Alfredo Rizek V.**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, suscriba con el **CONSORCIO IN-ADVANTICS**, la correspondiente enmienda al contrato suscrito para el otorgamiento del subsidio necesario para la ejecución del proyecto “**Salas Digitales UASD: CURSO-CURO-CURNA-CURE-CURA-EXTENSION ENGOMBE, RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”.

TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) el uso del Servidor y del Conmutador Alámbrico de 24 puertos que resultarían sobrantes una vez se instale la Sala Digital en el Centro Universitario Regional Santiago (CURSA), en el proyecto que, luego de previo análisis, necesite de dichos equipos. Este proyecto necesariamente deberá estar dentro del Plan Bianual, por lo tanto deberá responder a la política de desarrollo del acceso a las Tecnologías de la Información de la Comunicación y de la reducción de la Brecha Digital que lleva a cabo el **INDOTEL**.

CUARTO: ORDENAR la notificación de una copia certificada de la presente Resolución al **CONSORCIO IN-ADVANTICS**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

Firmados:

José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo